



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : V.S ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
TRANSITORIO

Radicación : 41001-31-10-001-2021-00247-00

Demandante : BEATRIZ DELGADO PINZON

Demandado : JOSE GUILLERMO PINZON

Actuación : Auto resuelve recurso de reposición y en
Subsidio de apelación /A.I.

Neiva, Veintitrés (23) de febrero de dos mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el recurso de reposición y subsidio de apelación presentado por el togado de la parte demandante en contra del auto del dos de diciembre de 2022, se rechazará de plano conforme el artículo 169 del C.G.P, en atención, a que la inconformidad reside en las pruebas que fueron decretadas de oficio.

De otro lado, se avizora que la Personería Municipal allegó el informe de valoración de apoyo el 16 de septiembre de 2022, del cual, se corrió traslado a los sujetos procesales en auto del 18 de octubre del año anterior, y en vista que no fue incorporado en la providencia del 2 de diciembre de 2022, se incorporara como prueba de oficio.

Se advierte, que la Curadora ad litem YENIFER CUELLAR MONTENEGRO, arrió memorial denominado contestación de la demanda al correo electrónico de este Juzgado el 9 de febrero de 2023 no se tendrá en cuenta, debido a que el Curador JOSÉ LIBARDO QUINTERO SANDOVAL, ya había contestado la demanda, por lo que, la curadora CUELLAR MONTENEGRO, asume el proceso en la etapa procesal en que se encontraba el mismo.

Finalmente, como no fue posible realizar la audiencia que se programó para el 23 de febrero de 2023 a las 9:00 am, para agotar la etapa de los artículos 372 y 373 del C.G.P en atención a que por error involuntario para esa misma fecha también se fijó a la misma hora la audiencia en el proceso con radicado 41001-31-10-001-2022-00071-00, de reglamentación de vistas de un menor de edad y su padre privado de la libertad y a su se encontraba en trámite recurso de reposición contra el proveído que fijó fecha



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

y decretó pruebas, se reprogramará la audiencia para el día 3 de marzo de 2023 a las 9:00 am.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO, el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado en contra del auto del 2 de diciembre de 2022 por la parte demandante, conforme al artículo 169 del C.G.P

SEGUNDA: INCORPORAR como prueba documental de oficio el informe de la Personería Municipal de valoración de apoyo el 16 de septiembre de 2022

TERCERO: NO TENER EN CUENTA, la contestación de la demanda del 9 de febrero de 2023, presentada por la Curadora ad litem del YENIFER CUELLAR MONTENEGRO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: REPROGRAMAR la audiencia que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P para el día 3 de marzo de 2023 a las 9:00 am.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza